

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO ÚNICO.

DISPOSICIONES GENERAS.

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia general, tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las Sesiones del Cabildo del Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México, Administración 2025-2027 con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ley Orgánica.- La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- II. Municipio.- El Municipio de Axapusco;
- III. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Axapusco;
- IV. Ediles.- Los integrantes del Ayuntamiento: Presidente Municipal, Síndica, Regidoras y Regidores;
- V. Secretaria.- La Secretaria del Ayuntamiento de Axapusco;
- VI. Cabildo.- El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;
- VII. Convocatoria.- El escrito mediante el cual se cita a los ediles para que concurran a la sesión de cabildo;
- VIII. Acuerdo.- La decisión de los integrantes del cabildo respecto a un asunto que haya sido turnado para su consideración;
- IX. Quórum.- La asistencia de más de la mitad de los integrantes del Ayuntamiento para sesionar válidamente; y
- X. Sesión.- La asamblea que llevan a cabo los ediles para deliberar.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO I.

DE LAS REUNIONES PREVIAS A LAS SESIONES DE CABILDO.

Artículo 3.- Se podrán realizar previo a la Sesión de Cabildo, reuniones de trabajo convocadas por la Secretaria del Ayuntamiento, en la que participen los ediles y representantes de las dependencias o entidades, relacionados con asuntos programados en el orden del día de la sesión correspondiente con el fin de analizar y aclarar los mismos, las opiniones que viertan de ninguna manera serán resolutivas o vinculatorias a los acuerdos de cabildo.

CAPITULO II.

DE LAS CONVOCATORIAS.

Artículo 4.- El Ayuntamiento con apego a la Ley, celebrará sesiones, a convocatoria de:

- I. El Presidente Municipal, a través de la Secretaria de Ayuntamiento; y
- II. La mayoría de los miembros del Ayuntamiento, a través de la secretaria, cuando se trate de asuntos de urgente resolución.

Artículo 5.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán sesionar a distancia mediante las tecnologías, cuando las razones sean apegadas a las establecidas en la Ley Orgánica.

Artículo 6.- El Ayuntamiento sesionará en la “Sala de Cabildos”, pero podrá celebrar sesiones en alguna otra localidad del municipio, previamente declarado para tal efecto.

Artículo 7.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente Municipal, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación; las extraordinarias cuando menos con cuatro horas de anticipación.

Artículo 8.- Las convocatorias para las sesiones señalarán con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Artículo 9.- La convocatoria deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El orden del día;
- II. Información, si fuera el caso, para analizar, discutir, aprobar o desechar algún punto del orden del día.

Artículo 10.- La convocatoria a las sesiones de cabildo será notificada a los ediles por la Secretaría del Ayuntamiento a través de:

- I. Convocatoria por escrito con acuse de recibo (sello oficial), que se entregue para tal efecto a los integrantes del ayuntamiento.
- II. A través de llamada telefónica, whatsapp, medios electrónicos oficiales; o
- III. De forma personal en casos de urgente resolución para convocar a sesiones extraordinarias.

Artículo 11.- Para que las y los integrantes del ayuntamiento incluyan un punto en el orden del día de las sesiones ordinarias, deberán acompañar el soporte documental correspondiente, haciendo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de que se trate, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión en que se desea abordar el punto.

CAPÍTULO III.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES.

Artículo 12.- Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Ordinarias.
- II. Extraordinarias.
- III. Solemnes.
- IV. Permanentes.
- V. Abiertas.
- VI. Itinerantes.
- VII. Juveniles.

Artículo 13.- Las sesiones ordinarias son aquellas que se celebren el día señalado en la convocatoria, priorizando los jueves o viernes de cada semana a excepción de los periodos vacacionales previamente autorizado por el Cabildo.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Artículo 14.- Son sesiones extraordinarias las que se realicen con este carácter y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del presidente municipal o la mayoría de los miembros del Ayuntamiento, y podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.

Artículo 15.- Son sesiones permanentes, las que por su naturaleza de importancia y desahogo así lo ameriten, conservando la sesión con el objetivo de reanudarlo en forma expedita.

Artículo 16.- Serán sesiones abiertas aquellas que contemplan convocatoria pública abierta, en la que podrán asistir las y los ciudadanos Axapusquenses, quienes deberán guardar compostura durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo y harán exclusivamente uso de la voz sin derecho a voto cuando la Secretaria de Ayuntamiento se los indique.

Artículo 17.- El Ayuntamiento hará sesiones itinerantes bimestralmente en las comunidades del municipio debiendo la Secretaria del Ayuntamiento elaborar el calendario de sesiones y publicar en el estrado y redes oficiales del Ayuntamiento, aprobando previamente el recinto donde se han de llevar a cabo las sesiones.

Artículo 18.- El cabildo podrá celebrar sesiones solemnes en los siguientes casos:

- I. Cuando el Presidente rinda el informe anual respecto del estado que guarda la administración;
- II. Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine la mayoría de los ediles a petición del presidente municipal;y
- IV. Cuando así lo señalen las demás disposiciones aplicables.

Artículo 19.- En las sesiones solemnes, solo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos en el orden del día e intervenir los oradores que hayan sido designados previamente por el presidente municipal para tal efecto.

CAPÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Los ediles deberán asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, estas serán válidas cuando exista quórum legal contando con la presencia de la Secretaria, quien tomará el registro correspondiente.

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

Si transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la celebración de la sesión, no existe quórum para que ésta se lleve a cabo, la Secretaria a petición de los ediles que se encuentren presentes, deberá diferirla para que sesione dentro de las siguientes veinticuatro horas, notificando previamente la convocatoria.

Artículo 21.- En caso de que la secretaria no se encuentre presente en la sesión correspondiente, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente de la sesión, designará a la persona con el perfil y los requisitos que señale la Ley Orgánica para desempeñar las funciones del cargo.

Artículo 22.- Las sesiones ordinarias se desarrollarán de la siguiente forma:

- a) Lista de Asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- b) Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- c) Aprobación del orden del día;
- d) Presentación de asuntos y turno a Comisiones;
- e) Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos, y
- f) Asuntos generales.

Artículo 23.- Las sesiones extraordinarias y solemnes no incluirán asuntos generales ni la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior y observarán para su desarrollo el mismo orden que el de las sesiones ordinarias.

Artículo 24.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente en los términos que establece la Ley Orgánica. Quien presida la sesión, con el consentimiento de los integrantes del Ayuntamiento, declarará los recesos que se consideren convenientes hasta que se desahoguen los puntos del orden del día.

Artículo 25.- Para el desahogo de los puntos del orden del día, a solicitud del presidente o de la mayoría de los ediles, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, se podrá solicitar la comparecencia de cualquier servidor público municipal que esté relacionado con el punto a tratar, a efecto de ampliar información. Los ediles pueden, ajustándose al tema, formularle las preguntas que consideren necesarias siempre y cuando la intervención no rebasen el término de tres minutos por participación.

Artículo 26.- Durante el desarrollo de la sesión de cabildo, los ediles tendrán la libertad de exponer lo que consideren pertinente, privilegiando la utilidad pública e interés general en relación a los puntos del orden del día, hacer propuestas, presentar dictámenes, reportes e

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

informes ante el cabildo a título personal o como representantes de una comisión edilicia, respetando una duración de tres minutos por desahogo de punto.

Artículo 27.- Los ediles mantendrán en silencio sus dispositivos celulares, a efecto de guardar respeto a la sesión.

Artículo 28.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra según haya sido registrada su participación, misma que será cedida por la Secretaria de Ayuntamiento.

Artículo 29.- Por respeto a la o el edil que esté haciendo su intervención en cabildo, no se podrá interrumpir hasta en tanto se solicite su participación levantando la mano y realizará su intervención de acuerdo al orden que lleve la Secretaria.

Artículo 30.- Los ediles podrán, cuando sea necesario, solicitar a quien presida la sesión, haga una moción de orden o de procedimiento al orador en turno, a cuando éste no se refiera al tema en discusión.

Artículo 31.- Procede la moción de orden cuando un edil, con palabras, gestos o señas, interrumpa al orador en turno, apartándose de los principios de orden y respeto durante la discusión.

Artículo 32.- El presidente de la sesión calificará las solicitudes de moción de orden o de procedimiento y si ésta es procedente, le solicitará al edil que dio lugar a ella, que rectifique su actitud.

Artículo 33.- Los ediles podrán solicitar el uso de la palabra a quien presida la sesión, para ofrecer argumentos y contestar alusiones personales que tengan por objeto descalificar o cuando soliciten explicación de algún asunto.

Artículo 34.- El presidente de la sesión asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, serán garantes del orden durante la sesión, así como de la inviolabilidad del recinto oficial.

Artículo 35.- Se podrá declarar el receso de una sesión, en los siguientes casos:

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la sesión;
- II. A solicitud de la mayoría de los ediles; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del presidente de la sesión.

CAPÍTULO V

DE LA VOTACIÓN

Artículo 36.- Cuando un punto de acuerdo haya sido discutido, la Secretaria del Ayuntamiento, por instrucciones de quien presida la sesión, lo someterá a votación de la siguiente forma:

- I. “Habiendo sido suficientemente discutido éste punto, se somete a su consideración el siguiente proyecto de acuerdo”. (En esta parte la secretaria leerá el proyecto de acuerdo debidamente motivado y fundado);
- II. “Quién esté por su aprobación sírvase manifestarlo levantando la mano”. (En esta parte la secretaria asentará en el acta correspondiente el número total de votos a favor del proyecto de acuerdo);
- III. “Quien esté por la negativa, favor de manifestarlo levantando la mano”. (En esta parte la secretaria asentará en el acta correspondiente el número total de votos en contra del proyecto de acuerdo y el nombre de quien haya votado en ese sentido);
- IV. “Quien esté por la abstención, sírvase manifestarlo levantando la mano” (En esta parte la secretaria asentará en el acta correspondiente el número total de abstenciones y el nombre de quien haya votado en ese sentido);
- V. “Levantando el sentido de la votación (en esta parte la secretaria mencionará al cabildo si el proyecto de acuerdo se aprueba o se desaprueba con base en los votos asentados en el acta), con tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones”, según sea el caso”; y
- VI. “Señor presidente, éste punto de acuerdo ha quedado asentado en actas”.

Artículo 37.- Para efectos de votación, se entenderá por voto a favor la manifestación de la voluntad de un edil en sentido afirmativo. Por voto en contra se entenderá la manifestación de un o una edil en sentido negativo. Será abstención cuando un edil así lo manifieste.

Artículo 38.- Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica.

Artículo 39.- Procede la votación nominal cuando la importancia del asunto lo requiera, a criterio de quien presida la sesión o la mayoría de los ediles. En estos casos, el procedimiento de votación será el siguiente:

- I. La secretaria pedirá al primer edil que se encuentre a su mano izquierda, que

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

inicie la votación. Cada uno dirá en voz alta su nombre y apellidos, expresando el sentido de su voto o abstención;

- II. La secretaria asentará en el acta de cabildo el sentido de los votos y las abstenciones y escuchará las opiniones de los ediles participantes quedando asentadas exactamente hayan sido sus intervenciones en las actas de cabildo;
- III. La secretaria hará el cómputo de los votos e informará al pleno el acuerdo que resulte.

CAPÍTULO VI

DE LOS ASUNTOS GENERALES

Artículo 40.- En las sesiones ordinarias se incluirán asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones edilicias;
- II. Informes de los titulares de las dependencias administrativas con respecto a temas solicitados por el Ayuntamiento;
- III. Informes relacionados con la integración de consejos, comisiones y comités;
- IV. Informes relacionados con la integración de la cuenta pública, así como del resultado de las visitas de inspección realizadas por la Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la Tesorería Municipal;
- V. Entrega del resumen acerca de los estados financieros del Municipio, conforme lo marca la Ley;
- VI. Informes acerca de la inscripción de bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad;
- VII. Informes de resultados relacionados con la participación del Municipio en remates públicos respecto a bienes inmuebles propios; y
- VIII. Los demás que sean necesarios en función de las políticas generales de gobierno y administración municipal, a solicitud del presidente o de la mayoría de sus miembros, debiendo manifestarlo previo a la aprobación del orden del día.

Artículo 41.- Únicamente se registrarán asuntos generales cuando la naturaleza, importancia y utilidad pública lo amerite.

CAPÍTULO VII

DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN SESIONES Y DE LOS PUNTOS DE ACUERDO

Artículo 42.- El cabildo podrá, a propuesta de alguno de los ediles y previa autorización de sus integrantes, turnar a las comisiones edilicias, los asuntos que consideren convenientes para su estudio y análisis, o en su caso, podrá someter a votación los dictámenes emanados de éstas.

Artículo 43.- La secretaria incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este reglamento.

Artículo 44.- Corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento integrar los expedientes relativos a las sesiones de cabildo y a sus acuerdos y resoluciones inscritos en las actas tal cual hayan sido declarados por las y los ediles.

Artículo 45.- Los acuerdos del Ayuntamiento solo podrán ser revocados bajo la forma y términos previstos en la ley.

Artículo 46.- El acta de cabildo entrará en vigor en el momento en que:

- I. Sea aprobada, firmada y registrada formalmente.
- II. Salvo que en el acta misma se disponga una fecha posterior para la entrada en vigor de los acuerdos tomados, los efectos de los acuerdos serán inmediatos.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS EDILES Y DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA SESIÓN

Artículo 47.- Además de las atribuciones que le otorga la ley, el presidente de la sesión estará facultado durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

- II. Declarar instalado el cabildo;
- III. Dirigir las sesiones con base en el orden del día aprobado;
- IV. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- V. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VI. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos siempre y cuando ya hayan sido revisadas por las y los ediles;
- VII. En caso de empate que emita su voto de calidad;
- VIII. Instruir a la Secretaria para dar cumplimiento a los acuerdos de Cabildo;
- IX. Clausurar las sesiones de cabildo; y
- X. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS EDILES

Artículo 48.- Además de las atribuciones que les otorgue la ley, la síndica, regidoras y regidores estarán facultados durante las sesiones para:

- I. Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto;
- II. En caso de ausencia del presidente municipal, el primer regidor o el que lo siga en número lo suplirá en las sesiones;
- III. Proponer puntos de acuerdo en los términos del presente reglamento;
- IV. Deliberar durante las sesiones;
- V. Fijar posiciones a título personal o representando alguna comisión edilicia, previo acuerdo de quienes la integran;
- VI. Representar a la comisión edilicia en la que participe para emitir las valoraciones de un dictamen;
- VII. Las intervenciones y participaciones de los ediles se quedarán establecidos en la redacción de las actas de cabildo.
- VIII. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno de asuntos relacionados con la comisión que presida y
- IX. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Artículo 49.- Además de las atribuciones que le otorgue la ley, la secretaria estará facultada para:

- I. Notificar oportunamente a los ediles la convocatoria para las reuniones de trabajo previas a la sesión de cabildo tal cual han quedado establecidas en el presente instrumento;
- II. Asistir al presidente en el desarrollo de las sesiones de cabildo del Ayuntamiento no teniendo voto;
- III. Convocar a las sesiones por instrucciones del presidente municipal;
- IV. Pasar lista de asistencia para verificar y declarar el quórum legal;
- V. Dar lectura al orden del día y someterla a la consideración de los ediles su aprobación;
- VI. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someterla a la consideración de los ediles la aprobación de la misma;
- VII. Dar lectura a los proyectos de acuerdo;
- VIII. Utilizará algún dispositivo que grave el audio de las sesiones.
- IX. Someter a la consideración de los ediles la intervención de los titulares de las direcciones y dependencias y, en general, a los servidores públicos y personas requeridas para el desahogo de los puntos de acuerdo;
- X. Ampliar la información acerca de los asuntos a tratar durante la sesión cuando sea solicitado por el Presidente de la sesión;
- XI. Auxiliar al presidente de la sesión a moderar las participaciones;
- XII. Solicitar, dar cuenta y asentar en el acta la votación;
- XIII. Presentar a la consideración del presidente de la sesión puntos de acuerdo a tratar en asuntos generales y puntos en el orden del día solicitados por las y los ediles;
- XIV. Redactar las actas de cabildo integrando las intervenciones y participaciones de los ediles tal cual hayan sido sus manifestaciones;
- XV. Someter a consideración del cabildo la inclusión de puntos de acuerdo en asuntos generales;
- XVI. Informar al cabildo acerca de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general publicados en la Gaceta Municipal;
- XVII. Informar al cabildo que se han agotado los asuntos en cartera para que el presidente de la sesión proceda a su clausura; y
- XVIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



AXAPUSCO
¡Con trabajo Avanzamos!



AXAPUSCO
GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027

“2025. Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento Interno del Ayuntamiento de Axapusco Estado de México Administración 2022-2024.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Axapusco.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Axapusco. Se expide el presente Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo de Axapusco, Estado de México, habiendo sido aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, en el Municipio de Axapusco, Estado de México, el día siete de febrero del dos mil veinticinco.